

QUINTERO, 30 DIC. 2016

VISTOS:

1. Memorandum N° 639, de Secretaria Comunal de Planificación, solicitando al asesor Jurídico, la elaboración de contrato a honorarios de don Gonzalo Benavides Oyedo.
2. Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 223, de fecha 15 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria.
3. El Contrato de Honorarios de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don GONZALO ANDRES BENAVIDES OYEDO;
4. Lo dispuesto en el Artículo N°4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;
5. Las Atribuciones que me confiere el DFL N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

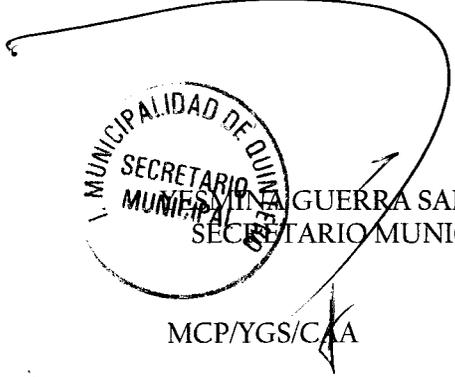
CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar un ingeniero civil para desarrollar la actualización del proyecto denominad " Pavimentación Población Mar Azul, Quintero, para solicitar vigencia técnica en Serviu y así postular a el Programa Pavimentos Participativos; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el Contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don GONZALO ANDRES BENAVIDES OYEDO, RUT N° [REDACTED], para que, en su calidad de ingeniero civil, desarrolle la recubicación y separación de presupuestos por cada calle del Proyecto denominado "Pavimentación Población Mar Azul, Quintero". La Municipalidad se obliga a pagar por concepto de honorarios la suma de \$777.778 (setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos), retención tributaria incluida
- 2.- REGIRÁ la presente prestación de servicios por 15 días corridos, a contar del 19 de diciembre de 2016, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.
- 3.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 31, ítem 02, asignación 002, sub asignación 001.

Anótese, cúmplase y archívese.



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
SECRETARÍA MUNICIPAL
YINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CAA



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALVARO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Secpla.
- 4.- Jurídico.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS.

En Quintero, a 19 de diciembre del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su , representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “La Unidad Técnica”, por una parte; y, por la otra, don GONZALO ANDRÉS BENAVIDES OYEDO, chileno, RUT N° [REDACTED], con domicilio [REDACTED] de paso en esta, en adelante “el prestador de servicios”; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en el contrato que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quintero, contrata los servicios Profesionales de don Gonzalo Benavides Oyedo, Ingeniero Civil, con el objeto que efectúe la actualización del proyecto denominado “Pavimentación Población Mar Azul, Quintero” del año 2004, para así solicitar vigencia técnica en SERVIU y luego postular al Programa Pavimentos Participativos.

SEGUNDO: La prestación de servicios consiste en la recubicación y separación de presupuestos por cada calle, según el proyecto de Pavimentación de Población Mar Azul, visado por SERVIU V° Región, según informe favorable N° 2I-2503 de fecha 4 de junio de 2004.

TERCERO: Los honorarios por los servicios contratados se pactan en la suma total de \$777.778-- (setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos), retención tributaria incluida. Estos honorarios serán pagados en un estado de pago al momento de la entrega de los servicios al municipio.

CUARTO: El plazo de ejecución de los servicios será de 15 días corridos, a contar de la fecha de suscripción del contrato.

QUINTO: Se deja Constancia que este contrato, no es de aquellos regidos por el código del trabajo, sino que se encuentra sometido a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas, por lo que el prestador de servicios no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad

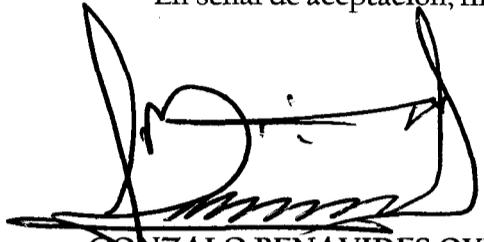
SEXTO: Desempeñará las funciones de Unidad Técnica de esta contratación la Secretaria Comunal de Planificación de la Municipalidad de Quintero.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato en caso que el prestador del servicio no diere cumplimiento a las obligaciones contenidas en él y asimismo en aquellos casos en que la municipalidad decidiera dispensar de sus servicios por estimarse que ya no son necesarios

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la prestadora de servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

En señal de aceptación, firman:



GONZALO BENAVIDES OYEDO
INGENIERO CIVIL



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
TORBOR